

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

**COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y
EDUCACIÓN**

**LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS CÉDULAS DE
IDENTIDAD
EXPEDIENTE N. ° 22822**

**DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO
10 DE FEBRERO DE 2022**

**CUARTA LEGISLATURA
DEL 1° DE MAYO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022**

**SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
DEL 1° FEBRERO DEL 2022 AL 30 DE ABRIL DEL 2022**

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO

Los suscritos diputados, miembros de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, rendimos el presente dictamen unánime afirmativo con base en las siguientes consideraciones:

I. Objeto del Proyecto:

La presente iniciativa de ley, propone mediante tres artículos y una norma transitoria, autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones para que pueda cobrar la reposición de las cédulas de identidad a quienes solicitan de manera reiterada este documento, sea por deterioro, extravío, robo o sustracción.

II. Trámite Legislativo:

- Este proyecto de ley fue presentado a la corriente legislativa por la Diputada Silvia Hernández Sánchez, el 06 de diciembre del 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 242, del 16 de diciembre del 2021 y fue asignado a estudio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación.
- Ingresó al orden del día de la Comisión el 05 de enero del 2022.
- El 13 de enero de 2022 se integró a la subcomisión número tres conformada por la diputada Silvia Hernández Sánchez como coordinadora, el diputado Mario Castillo Méndez y el diputado Ignacio Alpízar Castro.
- Dicha subcomisión rindió el informe respectivo y fue conocido por el Pleno de la Comisión el 10 de febrero de 2022.
- En esta misma fecha el texto se dictaminó unánime afirmativo para continuar con su proceso en el Plenario legislativo.

III. Consultas:

El Proyecto fue consultado a las siguientes instituciones:

Consultas obligatorias

- Tribunal Supremo de Elecciones

Consultas facultativas

No tiene, según el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos.

A continuación, se expone un resumen de los principales elementos presentados en los criterios vertidos al proyecto:

Tabla de consultas del Expediente 22822	
LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD	
Institución	Criterio
Tribunal Supremo de Elecciones	El TSE manifiesta su plena conformidad con la propuesta, la cual resulta acorde con los esfuerzos y acciones acometidas por esta institución para brindar con excelencia dicho servicio público con resguardo del uso racional de los recursos públicos.

IV. Informe del Departamento de Servicios Técnicos:

El Informe del Departamento de Servicios Técnicos comunicó el 06 de enero de 2022, por medio del oficio AL-DEST-IJU-007-2022 el Informe Jurídico del expediente N.º 22822, el cual concluye que el texto presentado no contiene ningún vicio de legalidad ni de constitucionalidad, citado textualmente “la propuesta de ley se conforma de tres artículos y un transitorio, sobre los cuales esta asesoría no encuentra vicios de legalidad ni de constitucionalidad que advertir” [...] (pág. 4)

V. Conclusión:

De aprobarse este proyecto de ley para autorizar al Tribunal Supremo de Elecciones el cobro de la reposición de las cédulas de identidad, únicamente para los casos de deterioro, extravío, robo o sustracción, se estima que el Estado costarricense podría estar percibiendo ahorros que en promedio anual rondarían los ₡ 1.734.221.069,64 (mil setecientos treinta y cuatro millones doscientos veinte y un mil sesenta y nueve colones con sesenta y cuatro céntimos), lo cual devendría en una mejora en las finanzas públicas de la hacienda nacional.

VI. Recomendación a la Comisión:

De conformidad con lo expuesto, y considerando aspectos de oportunidad y conveniencia, las suscritas diputadas y diputados, rendimos el presente DICTAMEN UNÁNIME AFIRMATIVO del expediente N.º22822, LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS CÉDULAS DE IDENTIDAD, y se recomienda al Pleno Legislativo su aprobación.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**LEY PARA LA GESTIÓN DE LAS REPOSICIONES DE LAS
CÉDULAS DE IDENTIDAD**

ARTÍCULO 1.- El Tribunal Supremo de Elecciones podrá cobrar las reposiciones de las solicitudes de cédula de identidad a partir de la segunda solicitud de reposición en un mismo año calendario; salvo en los casos que, a juicio del Tribunal, quedarán excepcionados del cobro, según lo establezca en el reglamento a esta ley.

Asimismo, a efectos de la presente ley, se entenderá por reposición, como todas aquellas solicitudes de cédula de identidad cuya causa sea relacionada con el deterioro, extravío, robo o hurto del documento de identidad.

ARTÍCULO 2.- El costo de reposición de la cédula de identidad será definido anualmente por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante acuerdo tomado al efecto, con base en los factores de producción que intervienen en el proceso de su emisión, lo cual será divulgado por los medios institucionales correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Los dineros recaudados serán depositados en la cuenta de caja única autorizada por la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, con la denominación Fondo Específico del Tribunal Supremo de Elecciones. Este fondo se destinará al mejoramiento de la prestación de los servicios públicos que son competencia exclusiva del Tribunal. Para disponer de estos recursos se deberá realizar la respectiva inclusión vía presupuesto ordinario o extraordinario de la República, diferenciando debidamente los gastos que se realizarán con cargo al Fondo referido.

Transitorio Único. El Tribunal Supremo de Elecciones reglamentará la presente ley en un plazo de doce meses, posteriores a su promulgación.

Rige doce meses después de su publicación en La Gaceta.

Dado en la Sala II de la Asamblea Legislativa. Área de Comisiones Legislativas V,
a los diez días del mes de enero de dos mil veintidós.

Wagner Alberto Jiménez Zúñiga

Mileidy Alvarado Arias

Mario Castillo Méndez

Ignacio Alberto Alpizar Castro

Enrique Sánchez Carballo

Silvia Vanessa Hernández Sánchez

Óscar Mauricio Cascante Cascante

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Parte expositiva: Michelle Chinchilla Calderón
Parte dispositiva: Nancy Vilchez Obando
Leído y confrontado: nvo/emr